



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 de octubre de 2022

OFICIO N° 324 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA, Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 18:06:33-0500



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de la Lancha de Servicio General LSG "ARICA - 1615" de la Armada de Chile y personal militar extranjero, la misma que recalará en el Puerto de Ilo, con la finalidad de participar en el Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO", a desarrollarse del 2 al 4 de noviembre de 2022, para lo cual se tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 2 de noviembre y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 5 de noviembre de 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.



Precísase que, durante la recalada en el Puerto de Ilo, el ingreso de la citada lancha de servicio se podría efectuar con posterioridad a su fecha de inicio, sin exceder en ningún caso la fecha límite del 5 de noviembre de 2022, para que se retire del territorio de la República.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución del citado ejercicio considerado en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 12:19:30 -05:00



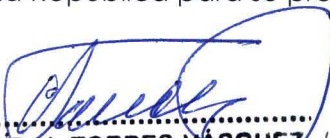
Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 16:06:55-0500

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros


.....
DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2022 12:19:52 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 18:00:28-0500

Anexo a la Resolución Legislativa
N°

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE INGRESARÁ AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

LANCHA DE SERVICIO GENERAL LSG "ARICA - 1615" DE LA ARMADA DE CHILE	
OBJETIVO	Participación en Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO".
LUGAR	Puerto de la ciudad de Ilo.
FECHA INICIO	2 de noviembre del 2022.
FECHA TERMINO	5 de noviembre del 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CUATRO (4) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Chile.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Lancha de Servicio General.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	ONCE (11) tripulantes.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	LSG "ARICA - 1615".
DESPLAZAMIENTO	110 toneladas.
ESLORA	33 metros.
MANGA	6.6 metros.
CALADO	4 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DOS (2) Ametralladoras calibre 50 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	UN (1) Radar, UNA (1) Ecosonda y UN (1) GPS.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	UN (1) Bote Zodiac con motor fuera de borda.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	UN (1) radio VHF (canal 16/70) y UN (1) radio HF (2187.5 Mhz).



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2022 12:23:14 -05:00

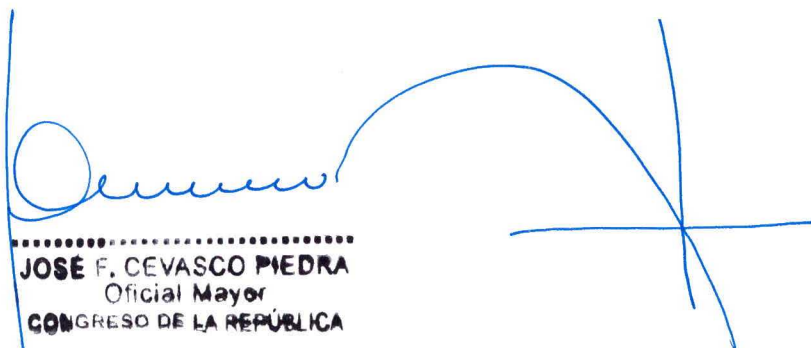


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3287-2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/10/2022 16:04:34-0500

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.10.2022 12:20:52 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares. Asimismo, de acuerdo artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de

Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Firmado digitalmente por:

GUERRA Jose Luis FAU

43591701 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 10/10/2022 18:05:11-0500

Con Oficio N° 0217/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace extensiva una invitación al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, para que una (1) unidad guardacostas participe en el Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO", a realizarse en el Puerto de Ilo – Perú, del 2 al 4 de noviembre de 2022.

Asimismo, a través de la Carta C.J.A. Ord. N° 3290/2237, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile acepta la invitación de la Marina de Guerra del Perú y hace de conocimiento la designación de la Lancha de Servicio General LSG "ARICA - 1615", para que participe en el citado ejercicio, en el lugar y fechas programadas.

Cabe precisar que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a través del Distrito de Capitanías 3, designará una (1) Patrullera Marítima (PM), con la finalidad de coadyuvar con la Lancha de Servicio General LSG "ARICA - 1615" de la Armada de Chile, en el Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO".

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, que recalará en el Puerto de Ilo, a fin de participar en el Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO", durante el presente año. Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 34-2022, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de la Lancha de Servicio General LSG "ARICA - 1615" de la Armada de Chile, y personal militar extranjero, con armas de guerra, para participar en la referida actividad, en el período comprendido entre el 2 al 4 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar, con armas de guerra, de la Armada de Chile, para participar en el Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO", a desarrollarse del 2 al 4 de noviembre de 2022.

Cabe resaltar, que se tiene previsto que la citada unidad naval y personal militar extranjero ingresen al dominio marítimo el 2 de noviembre y partan de aguas jurisdiccionales peruanas el 5 de noviembre del presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 18:05:53-0500

militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de interoperabilidad entre la Capitanía de Puerto de Ilo y la Capitanía de Puerto de Arica, con el fin de lograr el intercambio de conocimientos y estrechar lazos profesionales con los participantes del Ejercicio de Control y Combate de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos "NEPTUNO"; así como, interactuar con unidades guardacostas de otros países, con un elevado nivel de entrenamiento operacional.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2022 12:21:59 -05:00